

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**INE/DGE/N° 065/2017**  
**La Paz, 10 de abril de 2017**

**VISTOS:**

El Informe Técnico con cite INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017 generado por la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales; la providencia contenida en Hoja de Ruta INE-DGE-DEIES-291/2017; el Informe Legal INE/AL-GG/056/2017 de 10 de abril de 2017, y cuanto ver convino y se tiene presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 Numeral V de la Constitución Política del Estado, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente el artículo 108 de la norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado también señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la citada norma suprema del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Por último el numeral 5 del referido artículo 235 establece la obligación de respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, ser competencia privativa del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, ser competencia exclusiva del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 señala que, los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales, b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en el artículo 3, párrafo I, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, economía. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (*hoy Estado*), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, en el artículo 22 refiere que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, aprobada por D.L. N° 14100 de 05 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) y que tiene por responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas y tiene como finalidad obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.



Instituto Nacional de Estadística

Que, el artículo 8, incisos c), e), i) y n) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, refiere que el Instituto Nacional de Estadística tiene entre sus funciones: “c) Recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales...e) **Dictar las normas técnicas a que deberán ceñir los trabajos estadísticos ejecutados por las instituciones y Organismos que formen parte del Sistema, a fin de uniformar la obtención estadística y evitar la duplicidad de trabajos...**i) Mantener el Archivo Central de todos los modelos de formularios, cuestionarios, boletas, instructivos, etc. que utilice el Sistema para la obtención de sus informaciones...n) Organizar, dirigir y procesar encuestas especiales para atender a requerimientos específicos de los diferentes sectores nacionales”.

Que, por Instructivo INE-DGE-06/2015 de 09 de junio de 2015 emitido por la Dirección General Ejecutiva de la entidad, se dispuso que *toda actividad que genere información estadística básica o derivada y/o cartografía debe contar con su instrumento – técnico legal de respaldo y Resolución Administrativa de aprobación*; por lo cual se **INSTRUYÓ** a los/las Directores/as y Jefes/as de Unidad remitir a la Dirección General Ejecutiva la documentación técnica que se empleará previa a la ejecución de actividades estadísticas y/o cartográficas, con los respectivos informes técnicos a efectos de su análisis y aprobación pertinente.

#### CONSIDERANDO:

Que, Actividad Estadística es el conjunto de procedimientos, métodos y técnicos de recolección, elaboración, análisis, procesamiento y divulgación de datos estadísticos encaminados a la obtención de indicadores económicos, sociales y de otra índole.

Que, la Encuesta de Hogares (EH) es una investigación estadística que tiene por objetivo general de suministrar información sobre las condiciones de vida de los hogares, a partir de la recopilación de información de variables socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción en el área social.

Que, la Encuesta de Hogares y Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (EH-ENNA - 2016) es un instrumento del Instituto Nacional de Estadística, que tiene como objetivo suministrar información sobre las condiciones de vida de los hogares, a partir de la recopilación de información de variables socioeconómicas y demográficas de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción en el área social. Así también, cuantificar el número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 de años de edad y las determinantes que inciden en la actividad laboral o trabajo en el marco de la Ley N° 548.

Que, la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM – 2016), constituye una actividad estadística por muestreo a viviendas particulares, dirigida específicamente a la población de mujeres de 15 años o más, que sean residentes habituales en las viviendas seleccionadas, con el objetivo de producir información estadística sobre prevalencia y magnitud de los distintos tipos y formas de violencia de género (psicológica, física, económica-patrimonial y sexual) que sufren o han sufrido las mujeres, tanto en el ámbito público (social, laboral y educativo) como en el privado, así como en la búsqueda de atención, protección y sanción en las instancias de la justicia plural para enfrentar la violencia y las percepciones sobre la respuesta institucional.

Que, la Encuesta de Demografía y Salud (EDSA – 2016), constituye una actividad estadística dirigida a hogares particulares, específicamente a la población de mujeres en edad fértil de 14 a 49 años, a menores de 5 años y a hombres de 15 a 64 años, con el objetivo de obtener y suministrar información sobre los niveles actuales de fecundad, mortalidad infantil, conocimiento, uso y fuentes de obtención de métodos de planificación familiar, salud materno – infantil, nutrición, educación y vivienda, enfermedades crónicas no transmisibles, factores de protección y de riesgo a la salud.

Que, el Operativo de Consumo de Alimentos Fuera del Hogar – OCAFH, constituye una actividad estadística que tiene por finalidad, proporcionar información sobre los hábitos de consumo de alimentos (preparados) de mayor frecuencia fuera del hogar, relacionados con la composición, aporte nutricional y la incidencia en el presupuesto (costo) de la Canasta Básica de Alimentos, para orientar intervenciones de la leyes, políticas, programas y proyectos, conducentes a mejorar cualitativamente el consumo de alimentos y prevenir problemas de malnutrición.



La Paz - Bolivia

Página 2 de 4

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

Que, la Encuesta de Presupuestos Familiares - EPF 2015 -2016, constituye una actividad estadística complementaria al OCAFH, cuyo objetivo es la construcción de la nueva Canasta Básica de Alimentos que determina las necesidades básicas de los requerimientos nutricionales que una persona requiere consumir diariamente, sean estos alimentos consumidos dentro, como fuera del hogar. El objeto de estudio en la investigación son los alimentos consumidos fuera del hogar.

Que, el Informe técnico con cite **INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017**, elaborado por Iván Marquez Callisaya – Jefe de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i., y Esdenkha Moscoso Loayza – Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, con el Visto Bueno del Director General Ejecutivo del INE, bajo Referencia “**REMISIÓN NORMATIVA TÉCNICA OPERACIONES ESTADÍSTICAS ENCUESTA: EH-ENNA – 2016, EPCVcM – 2016, EPF – 2015 – 2016, EDSA – 2016**”, en la redacción de mayor relevancia refiere: “*Se ha elaborado normativa técnica de las Operaciones Estadísticas Encuesta de Hogares y Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (EH- ENNA - 2016), Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM – 2016), Encuesta de Presupuestos Familiares - EPF 2015 -2016, y Encuesta de Demografía y Salud (EDSA – 2016)...Se recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa*”. Informe al cual se adjuntó los documentos:

1. *Normativa Técnica Operación Estadística “Encuesta de Hogares y Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (EH- ENNA - 2016)”, que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad.*
2. *Normativa Técnica Operación Estadística Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM – 2016), que consta de 8 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad.*
3. *Normativa Técnica Operación Estadística Encuesta de Presupuestos Familiares - EPF 2015 -2016, que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad.*
4. *Normativa Técnica Operación Estadística Encuesta de Demografía y Salud (EDSA – 2016), que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad.*

Que, el Informe Legal INE/AL-GG/056/2017 de 10 de abril de 2017, concluye que el Informe técnico con cite INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017 y documentación adjunta, al contar con aprobación de la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, sustenta y justifica que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe la **NORMATIVA TÉCNICA DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS ENCUESTA: EH-ENNA – 2016, EPCVcM – 2016, EPF – 2015 – 2016, EDSA - 2016** del Instituto Nacional de Estadística, bajo el amparo legal previsto en el art. 8, inc. e) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (*hoy Estado*), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, al resultar sus regulaciones tendientes al mejor desarrollo de la actividad estadística que produce la entidad.

Que, el artículo 32, parágrafo 1, inciso f) del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere como una de sus funciones y características que: “*Están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante resolución suprema. Define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas*”.

Que, mediante Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, se designó a Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **NORMATIVA TÉCNICA** de la actividad estadística “Encuesta de Hogares y Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (EH- ENNA - 2016)”, que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad; conforme a justificación expuesta en Informe Técnico con cite **INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017**, mismo que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- APROBAR** la **NORMATIVA TÉCNICA** de la actividad estadística “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (EPCVcM – 2016)”, que consta de 8 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad; conforme a justificación expuesta en Informe Técnico con cite **INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017**, mismo que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- APROBAR** la **NORMATIVA TÉCNICA** de la actividad estadística “Encuesta de Presupuestos Familiares - EPF 2015 -2016, que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad; conforme a justificación expuesta en Informe Técnico con cite **INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017**, mismo que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTO.- APROBAR** la **NORMATIVA TÉCNICA** de la actividad estadística “Encuesta de Demografía y Salud (EDSA – 2016)”, que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para levantamiento de información en dicha actividad; conforme a justificación expuesta en Informe Técnico con cite **INE-DEIES-099/2017 de 23 de marzo de 2017**, mismo que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO.-** La norma que se aprueba entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa y su normativa técnica.

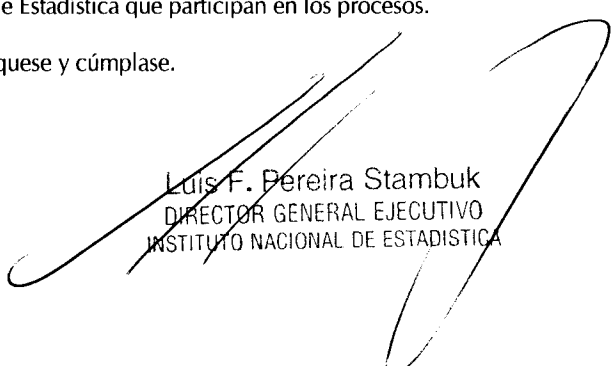
**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Difusión, publicitar la presente Resolución Administrativa por los medios masivos que corresponda.

**SÉPTIMO:** En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación de la Normativa Técnica que se aprueba, deberá acudir a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

**OCTAVO:** El incumplimiento de la normativa que se aprueba, se encuentra sujeto al régimen de la Responsabilidad por la Función Pública.

**NOVENO:** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las instancias pertinentes del Instituto Nacional de Estadística que participan en los procesos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Luis F. Pereira Stambuk  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Instituto Nacional de Estadística

**INFORME**  
**INE-DEIES - 99/2017**

A: Omar Hugo Santa Cruz Soriano  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.**

Vía : Esdenkha Moscoso Loayza  
**DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES**

De : Ivan Marquez Callisaya  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES SOCIALES a.i.**

**Ref.: Remisión - Normativa Técnica Operaciones Estadísticas-Encuesta: EH - ENNA - 2016, EPCVcm-2016, EPF-2015-2016, EDSA-2016**

Fecha: La Paz, 23 de marzo de 2017

## 1. ANTECEDENTES

Existe instructivo INE-DGE-06/2015 sobre la remisión de normativa técnica de las operaciones estadísticas sobre la producción de estadísticas del área económica y social.

El informe de auditoría sobre aceptación de recomendaciones con CITE: INF-IAI N° 06/2016, Cronograma de implantación.

## 2. DESARROLLO

Como consecuencia de los hallazgos de Auditoria Operacional y/o de desempeño de la Dirección de Estadísticas e Indicadores económicos y sociales del INE sobre la producción de estadísticas e indicadores de coyuntura del área económica y social por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2015. Se ha desarrollado la Normativa Técnica de las siguientes Operaciones Estadísticas:

1. Encuesta de niñas, niños y adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan EH - ENNA - 2016.

**La Paz - Bolivia**

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
• www.ine.gov.bo • ceninf@ine.gov.bo



Instituto Nacional de Estadística

2. Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016 EPCVcM
3. Encuesta de Presupuestos Familiares EPF 2015-2016
4. Encuesta de Demografía y Salud 2016

Las mencionadas operaciones estadísticas se operativizan posterior a los hallazgos de auditoría.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto se concluye que habiéndose elaborado las Normativas Técnicas de la Operación Estadística de Encuesta de niñas, niños y adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan EH - ENNA - 2016. Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres 2016 EPCVcM, Encuesta de Presupuestos Familiares EPF 2015-2016 y la Encuesta de Demografía y Salud 2016, se recomienda la Aprobación con una Resolución Administrativa por cada operación estadística y posterior difusión, a efectos de cumplir con las recomendaciones de Auditoría Operacional.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Adj.  
Doc. NI EH ENNA 2016  
EPCVcM  
EPF-2015-2016  
EDSA 2016  
Instrumentos de las encuestas

**La Paz - Bolivia**

• Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
• [www.ine.gov.bo](http://www.ine.gov.bo) • [ceninf@ine.gov.bo](mailto:ceninf@ine.gov.bo)